



Murcia: Cl. Torre de Romo, 82
30011 – MURCIA
Tel: 968 251469 Fax: 968 258026

Pol. Ind. Oeste: Av. Descubrimiento, Ed. Gran Vía, parc.15C2 1º
30820 – ALCANTARILLA
Tel: 968 826069 Fax: 968 826008

4 de abril de 2016

Estimado cliente:

En este mes de Abril comienza el plazo para la presentación de los impuestos correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2.016. A continuación pasamos a detallarle los mismos:

Mod. Decl.	Descripción	Fecha
Intrastat	Operaciones intracomunitarias	Hasta el día 11
111, 123	Retenciones a cta. 1º trimestre 2016	Hasta el día 20
115	Retenciones Alquileres 1º trimestre 2016	
130, 131	Pagos Fraccionados Renta 1º trimestre 2016	
309	Liquidación no periódica IVA	
303, 310, 370	Declaración IVA 1º trimestre 2016	
349	Declaración Recapitulativa Operaciones Intracomunitarias	
560	Impuesto sobre la electricidad	
565	Impuestos especiales de los Hidrocarburos	
202	Pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades	Hasta el día 20
	Legalización de libros contables en Registro Mercantil	Hasta el día 29

A continuación pasamos a detallarle alguna información que podría ser de su interés.

NUEVO SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN DEL IVA (SII).

Se trata de un cambio del sistema de gestión actual de IVA que pasa a un sistema nuevo de llevanza de los libros registro del Impuesto a través de la Sede Electrónica de la AEAT, mediante el suministro cuasi inmediato de los registros de facturación.

Los sujetos pasivos acogidos al SII están obligados a llevar, a través de la Sede Electrónica de la AEAT, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación, los siguientes Libros Registro:

- Libro Registro de facturas expedidas.
- Libro Registro de facturas recibidas.
- Libro Registro de bienes de inversión.
- Libro Registro de determinadas operaciones intracomunitarias.

Para ello, deben remitir a la AEAT los detalles sobre su facturación, con cuya información se irán configurando casi en tiempo real los distintos Libros Registro.

Los registros de facturación se enviarán a la AEAT dependiendo de tipo de factura en los siguientes plazos:

- Facturas Expedidas: En el plazo de cuatro días naturales desde la fecha de expedición de la factura.
- Facturas Recibidas: En el plazo de cuatro días naturales desde la fecha en que se produzca el registro contable de la factura.

El nuevo SII será aplicable con carácter obligatorio a los sujetos pasivos que actualmente tienen obligación de autoliquidar el IVA mensualmente, y a los sujetos pasivos que, voluntariamente decidan acogerse al mismo (optando en el modelo 036).

Este sistema empezará a aplicarse a partir del **1 de enero de 2017** tanto para los sujetos pasivos incluidos de forma obligatoria, como para los que opten voluntariamente por este sistema durante el mes de noviembre de 2016 en el modelo 036.

LINEA DIRECTA DE INNOVACION

Es un instrumento financiero cuya finalidad es el apoyo de proyectos empresariales que impliquen la incorporación y adaptación de tecnologías novedosas a nivel sectorial, y que supongan una ventaja competitiva para la empresa. También se financiarán actuaciones de adaptación tecnológica dirigidas a la introducción de nuevos mercados.

Se financiarán proyectos de innovación tecnológica cuyos objetivos cubran alguno de los siguientes supuestos:

- Incorporación y adaptación activa de tecnologías que supongan una innovación en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados.
- Aplicación del diseño industrial e ingeniería de productos y proceso para la mejora tecnológica.
- Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado.

Se trata de una ayuda reembolsable a tipo de interés bonificado.

IMPUESTO DE SOCIEDADES

1. Reserva de Nivelación

Si la empresa es de reducida dimensión (factura menos de 10 millones de euros en el ejercicio anterior), podrá reducir en el Impuesto sobre Sociedades de 2015 un 10% la base imponible positiva, con el límite de un millón de euros, dotando una reserva indisponible por una cuantía igual a la reducción aplicada.

Si en los cinco años siguientes genera pérdidas, deberá computar dicha reducción como una mayor base imponible, y compensarla con las bases negativas (de hecho esta reserva está pensada para anticipar la compensación de estas).

Si en los cinco años siguientes no obtuviera pérdidas (o son inferiores a la reducción), deberá integrar el exceso en la base imponible del período en el que finalice el plazo de los cinco años.

2. Deterioro Global

Si la empresa es de reducida dimensión (factura menos de 10 millones de euros en el ejercicio anterior), al cerrar las cuentas del 2015 puede computar un gasto por deterioro igual al 1% del saldo de clientes a 31 de diciembre.

Para que este gasto sea deducible, debe estar contabilizado, no puede computarse a través de ajustes extracontables en el Impuesto sobre Sociedades.

3. Libertad de amortización por creación de empleo

Si la empresa es de reducida dimensión (factura menos de 10 millones de euros en el ejercicio anterior) la combinación inversión en activos nuevos y contratación de nuevos empleados, le da derecho a un importante incentivo fiscal: La Libertad de Amortización.

En concreto podrá amortizar libremente 120.000 euros de la inversión realizada por cada persona que aumente su plantilla.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

1. Cobro de alquiler

Cuando una persona física alquila un local, se puede reducir su tributación en el IRPF pactando que los cobros por el alquiler sean referidos a períodos superiores a dos años (por ejemplo, pactando cobros cada 25 meses).

Hasta el 2014 la reducción era de una 40% sobre el rendimiento neto obtenido, pasando esta reducción a partir de 2015 a un 30% del rendimiento neto obtenido.

2. Plan de pensiones

Podrán reducir la base imponible del IRPF las aportaciones personales (con un máximo de 8.000 euros) y las aportaciones a favor de su cónyuge (con un máximo de 2.500 euros) siempre que el cónyuge no obtenga rentas o sean inferiores a 8.000 euros.

DEDUCIBILIDAD DE LOS INTERESES DE DEMORA DERIVADOS DE LIQUIDACIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Los intereses de demora contenidos en las liquidaciones administrativas derivadas de procedimientos de comprobación, de naturaleza indemnizatoria, NO son partidas deducibles en el Impuesto de Sociedades (resolución del TEAC de 7 de mayo de 2015, R.G. 01967/2012).

Los intereses suspensivos, debido a su naturaleza financiera, SI son deducibles en el Impuesto de Sociedades, equiparándose así a los intereses de aplazamientos.

SUBVENCIONES PARA LOS AUTONOMOS

Colectivo		Inversión de 2.500 hasta 4.999,99€ (IVA no incluido)	Inversión de 5.000€ o más (IVA no incluido)	
		IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN		
HOMBRES	Beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil:			
	De 25 a 29 años	3.000,00	6.000,00	
	De 45 a 54 años			
	De 30 a 44 años, personas en desempleo prolongado	4.000,00	8.000,00	
	Discapacitados o en riesgo de exclusión social			
	De 45 a 54 años, personas en desempleo prolongado o de 55 a más años	3.300,00	6.600,00	
	Personas que hayan participado con aprovechamiento en un programa se Escuela Taller, Casa de Oficios, Taller de Empleo o Programa Mixto Empleo-Formación, y no hayan transcurrido doce meses desde la finalización.			O En general
O Menores de 30 años				
	O de 45 a 54 años			
MUJERES	Beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil:			
	De 25 o más años (en General)	3.500,00	7.000,00	
	Víctima de violencia de genero	3.850,00	7.700,00	
	Discapacitadas o en riesgo de exclusión social	O en general	4.500,00	9.000,00
		O víctima violencia genero	4.950,00	9.900,00
	De 45 a 54 años personas en desempleo prolongado o de 55 a más años	O en general	4.500,00	9.000,00
		O víctima violencia genero	4.950,00	9.900,00
Personas que hayan participado con aprovechamiento en un programa se Escuela Taller, Casa de Oficios, Taller de Empleo o Programa Mixto Empleo-Formación, y no hayan transcurrido doce meses desde la finalización.		3.800,00	7.600,00	

Y sin otro particular, esperando su próxima visita, le saluda cordialmente,

Fdo: Manuel Albero Rueda